



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 143-2020-TCE  
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el No. 143-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 143-2020-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 04 de diciembre de 2020. Las 14h30.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: a) Escrito en cinco (05) fojas y en calidad de anexos una (01) foja, suscrito por el abogado Rayben Wladimir Perez Foyain junto a su abogado patrocinador abogado Andrés Eduardo Moreira Posligua.

### **I. ANTECEDENTES:**

1. El 28 de noviembre de 2020, a las 10h32 se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en una (01) foja y en calidad de anexos doscientas sesenta y cinco (265) fojas, suscrito por la abogada Manuela Alvarado Carranza, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, con el cual remite el recurso de apelación ante el Tribunal Contencioso Electoral, presentado por el señor Rayben Wladimir Pérez Foyain en contra de la Resolución No. PLN-CNE-27-24-11-2020. (Fs. 1-266).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 143-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de noviembre de 2020; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 267- 269).

3. Mediante auto de 01 de diciembre de 2020, a las 11h30 se dispuso:



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 143-2020-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**“(...)*PRIMERO.- Que el recurrente, señor Rayben Wladimir Pérez Foyain, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, ACLARE Y COMPLETE:***

*i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 numerales 2, 4; y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en sus numerales 2, 3, 4, y, 5.*

*Artículo 6.- Contenido del escrito de interposición: El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...)*

*2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;*

*3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;*

*4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;*

*5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos (...) solicitud de acceso de auxilio de prueba debe presentarse de manera fundamentada.*

*ii) El recurrente, señor Rayben Wladimir Pérez Foyain, esclarezca su comparecencia en su escrito inicial; para lo cual, deberán justificar si lo hace por sus propios derechos.*

*iii) Aclare qué tipo de recurso pretende interponer ante este Tribunal y la causal que corresponda, así como deberá especificar de forma la clara el número de resolución o resoluciones por las que interpone el presente recurso.*

*iv) Determine con claridad y precisión los agravios que cause el acto al que hace referencia en el recurso interpuesto.*



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 143-2020-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

v) *Especificar las pruebas que presenta con el Recurso interpuesto, a fin de demostrar la situación fáctica relatada; así como justifique el auxilio de prueba solicitado.*

*Se le recuerda al recurrente que, para la sustanciación de la presente causa, todos los días son hábiles; y, que, en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el inciso tercero del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.(...)*

4. El 03 de diciembre de 2020, a las 14h13, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en cinco (05) fojas y en calidad de anexos una (01) foja, suscrito por el señor Rayben Wladimir Pérez Foyain, y su abogado patrocinador Andrés Eduardo Moreira Posligua, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 01 de diciembre de 2020.

Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en el artículo 221, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 70 numerales 1 y 2; 72 inciso primero; 268 numeral 1; y, 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se **ADMITE A TRÁMITE** el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral y se **DISPONE**:

**PRIMERO.** - A través de Secretaría General de este Organismo, remítase a la señora jueza y señores jueces de este Tribunal el expediente íntegro de la causa No. 143-2020-TCE en formato digital para su revisión y estudio.

**SEGUNDO.** - Por Secretaría General, asígnese al recurrente, abogado Rayben Wladimir Perez Foyain, casilla contencioso electoral para esta y futuras notificaciones.

**TERCERO.** - De acuerdo con los artículos 245.3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador y el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador:

- a) Certificación en la que conste dónde sufragó el ingeniero Fausto Javier Macas Zambrano con numero de cédula de ciudadanía 1307265072 en el último proceso electoral;
- b) Certificación en la que conste si el ingeniero Fausto Javier Macas Zambrano con número de cédula de ciudadanía 1307265072 se encuentra empadronado en el registro electoral de la provincia de Los Ríos;
- c) Certificación en la que conste si el ciudadano Fausto Javier Macas Zambrano se encuentra inscrito y calificado como candidato como asambleísta



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 143-2020-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

provincial por Los Ríos, auspiciado por el Movimiento Justicia Social, a la que se agregarán los documentos justificativos sobre la actual situación del referido postulante.

Se les recuerda que, para la sustanciación de la presente causa, todos los días son hábiles.

**CUARTO.** – Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1 Al recurrente, señor Rayben Wladimir Pérez Foyain, en la dirección de correo electrónico: [raybenwladimir@hotmail.com](mailto:raybenwladimir@hotmail.com).

4.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro.003, en las direcciones de correo electrónico: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec); [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec); [edwinmalacatus@cne.gob.ec](mailto:edwinmalacatus@cne.gob.ec).

**QUINTO.**- Actué el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo.

**SEXTO.**- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc., JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo certifico. -

Ab. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL**  
GM